

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 6 FEB 2022

REF: 2021-00412

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Excluir las pretensiones cuarta y quinta por canto se encuentran indebidamente acumuladas, toda vez que no corresponden a la presente acción.
- 2) Dar cabal cumplimiento al artículo 406 del Código General del Proceso, aclarando el dictamen pericial allegado, concretando el tipo de división que fuere procedente.
- 3) Indicar el correo electrónico de los demandados María Helena Beltrán Rodríguez, Carmen Emilia Beltrán Rodríguez y Guillermo Arquímedes Beltrán Rodríguez, acreditando la forma como obtuvo tales direcciones electrónicas.
- 4) Allegar el soporte de obtención de correo electrónico de los demandados Sonia Angélica Beltrán Rodríguez y Arturo Agustín Beltrán Rodríguez.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 006
fijado hoy 07 FEB 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

